

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 098 - 2023- EPS-MARAÑÓN S.A.

Jaén, 20 de noviembre de 2023

VISTO;

El memorándum N° 263-2023-GG/EPS MARAÑÓN SA, Informe N° 336-2023-RR.HH./EPS MARAÑÓN SA, y;

CONSIDERANDO;

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio - RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS, conforme a lo señalado en el acta de sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 -VIVIENDA de fecha 06 de noviembre del 2018.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, conforme al artículo 29 de la citada ley, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el Reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que el empleador, conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica, designa a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza;

Que, asimismo, el artículo 49 del citado reglamento señala que los/las trabajadores/as eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo que el proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria; en su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores/as de la empresa o entidad empleadora; y de acuerdo al artículo 62 el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo, y los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine;

Que, mediante el memorándum N° 263-2023-GG/EPS MARAÑÓN SA, se designaron a los representantes titulares y suplentes por parte del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS MARAÑÓN SA; asimismo, se reconoció a los servidores civiles elegidos como representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el referido Comité;

Que, habiendo concluido el periodo de designación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS MARAÑÓN SA, mediante el Informe N° 336-2023-RR.HH./EPS MARAÑÓN SA, la Oficina de Recursos Humanos señala que mediante CARTA N° 04-2023-RR.HH./EPS MARAÑÓN SA, se convocó al Proceso Electoral de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS MARAÑÓN SA, para



el periodo 2023-2025; asimismo, propone a los representantes de la parte empleadora como miembros titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, en ese sentido, corresponde designar a los representantes, titulares y suplentes del empleador y el reconocimiento de los servidores elegidos como representantes titulares y suplentes de los trabajadores, para conformar Comité de Seguridad y Salud en la EPS MARAÑÓN SA, para el periodo 2023-2025;

Que, En el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa, de conformidad con las funciones y atribuciones de Directorio. Delegadas mediante Acta de Sesión Extraordinaria N° 030-2023, de fecha 15 de septiembre de 2023 y Resolución de Consejo Directivo N° 000038-2023 -OTASS/CD, de fecha 18 de septiembre de 2023, que designa al Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A., y; con la visación del Gerente General, Gerente de Administración y Finanzas y Gerente de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar a los miembros titulares y suplentes representantes del Empleador, que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS MARAÑÓN SA para el periodo 2023-2025, según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Luis Alfonso Guadalupe Rodríguez	Yan Pool Chuica Vega
Ney Jefferson Samamé Peralta	Jhon Frank Rojas Ujukan.
Néstor Carrión Troya	Hugo Franco Bravo Latorre.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer a los miembros titulares y suplentes representantes de los trabajadores, como miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS MARAÑÓN SA, para el periodo 2023-2025, según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Yeralaine Lizer Chávez Vilchez	José Ramón Jiménez Torrejón
Benjamín Álvarez Fernández.	Nicolás Valdivia Araujo
Anderley Andoni Delgado Cubas	Esmer Guevara Fernández.

ARTICULO TERCERO: Los miembros representantes, titulares y suplentes, de la EPS MARAÑÓN SA, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo la EPS MARAÑÓN SA, para el periodo 2023-2025, ejercen su mandato por el plazo de dos años, contados desde la publicación de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Disponer que se notifique la presente resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS MARAÑÓN SA, para el periodo 2023-2025, así como a la Dirección Zonal de Trabajo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, que la Oficina de Imagen corporativa y Gestión Social, publique el contenido de la presente resolución en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


E.P.S. MARAÑÓN S.A.
C.P.C. Faustino Ramírez Mas
GERENTE GENERAL

